

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., enero 14 de 2022

**REF: N° 110014003078-2021-01366-00**

**Banco de Bogotá** presentó demanda ejecutiva contra **Comercializadora The Maux S.A.S.**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré nro. 455385127.

No obstante, se observa que el domicilio de la demandada es Mosquera – Cundinamarca -, por lo que este despacho no es el competente para conocer de esta demanda de conformidad con el artículo 28 numeral 1° del Código General del Proceso, que como regla general, dispone que en “*los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)*”, precisando que contrario a lo afirmado por el juzgado civil municipal de Madrid –Cundinamarca- el domicilio del extremo pasivo no es Madrid –Cundinamarca-, pues revisado el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada se evidencia claramente que el domicilio de la sociedad es Mosquera - Cundinamarca-, razón por la cual el actor dirige la demanda al Juez Civil Municipal de Mosquera.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** Remítase al Juez Municipal de Mosquera –Cundinamarca- (reparto).

Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3597f9866687500407c346ea76413a82a2da4702261a01cab2a3ee1ef662ba07**

Documento generado en 14/01/2022 09:51:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>